

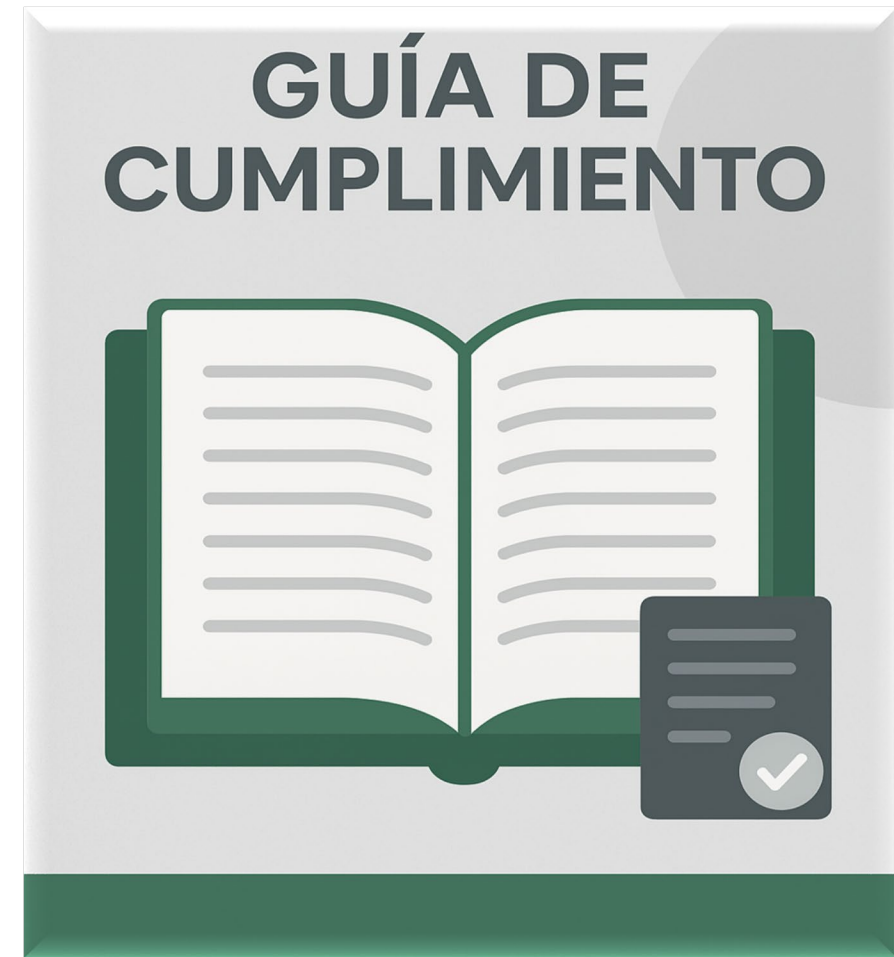
Guías de cumplimiento de radiodifusión para concesionarios de uso público



Nuestro compromiso

“Construir un vínculo de confianza, respeto y apoyo mutuo, donde la supervisión del cumplimiento de obligaciones **no sea un obstáculo, sino una oportunidad para mejorar**”

- Pensadas para apoyar y promover el cumplimiento.
- Explican de manera clara y práctica, **qué deben presentar y cómo hacerlo paso a paso.**



Transición de permisos al Régimen de Concesión.

Vigésimo Segundo Transitorio (LMTR 16-07-2025)

1 Aplicable para

- Permisos o títulos habilitantes otorgados antes del 14 de julio de 2014 que permitan usar bandas del espectro radioeléctrico y que estén vigentes

2 Obligación

- Solicitar la transición al régimen correspondiente (concesión, autorización o constancia de registro).

3 Plazo para solicitar transición

- Desde la entrada en vigor del Decreto y hasta un año después.
- 16-07-2025 al 16-07-2026

4 Si se cumple con la solicitud

- El permiso transita al nuevo régimen conforme a la Ley vigente.

5 Si no se solicita - consecuencia-

El título pierde su vigencia al finalizar el plazo.
Las frecuencias se revierten automáticamente a favor de la Nación.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Contraprestaciones

María Ivonne Cerón Urbina
ivonne.ceron@crt.gob.mx

Fernando Andraca Valdés
fernando.andraca@crt.gob.mx

Contar y mantener Mecanismos para garantizar el carácter de uso público.

1 ¿En qué consiste?

Implementar y mantener, durante toda la vigencia del título, mecanismos para garantizar los siguientes **principios**:

- la independencia editorial;
- autonomía de gestión financiera;
- garantías de participación ciudadana;
- reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas;
- defensa de sus contenidos;
- opciones de financiamiento;
- pleno acceso a tecnologías y
- reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

2 ¿Cómo cumplir?

- Los concesionarios deben contar con una **Resolución del Pleno** de la Comisión en la que se apruebe la acreditación de los mecanismos. El plazo en el que se deben acreditar es **de dos años** a partir del otorgamiento del título de concesión.

No olvides que:

Cualquier cambio que se pretenda realizar a los mecanismos que ya fueron aprobados deberán someterse **previamente a aprobación** de la Comisión.

3 Fundamento:

Artículo 65 de la LMTR.

Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la LFTR.

Condición 11 o 12 de los títulos de concesión.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Propuesta de parámetros de operación.

1 ¿Cuándo se presenta?

- En el plazo establecido en su título de concesión

2 ¿Cómo y dónde se presenta?

Mediante **formatos descargables en las siguientes ligas:**

AM: <https://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-041-A>

FM <https://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-041-B>

TDT: <https://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-041-C>

- En Oficialía de Partes de la CRT
- En Ventanilla Electrónica.

3 Fundamento jurídico

- Artículo 144 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y condición 4. de los Títulos de concesión.

No olvidar que:

- Aplica para todos los concesionarios
- Para cumplir con el objeto de la concesión se debe operar con los parámetros autorizados y no modificarlos, salvo autorización de la CRT.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Título de concesión

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión sonora bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia asignada: 98.7 MHz

2. Distintivo de llamada: XHPEDV-FM

3. Población principal a servir: Rodolfo Sánchez Taboada, Baja California

4. Clase de estación: "A"

5. Coordenadas geográficas de referencia: LN: 31° 43' 39"
LW: 116° 34' 15"

Previo a la instalación de la estación para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, el Concesionario deberá presentar para aprobación del Instituto, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente título, la solicitud para la instalación de la estación de radiodifusión en términos del formato autorizado por este Instituto.

Ejemplo Título de
concesión

SEGUNDO. Derivado de la autorización a que se refiere el resolutivo **PRIMERO** anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán registradas como a continuación se indica:

1. Distintivo de llamada:	XHPEDV-FM
2. Frecuencia:	98.7 MHz
3. Población principal a servir:	Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero), B.C.
4. Ubicación de la antena y planta transmisora:	Carretera a La Bufadora SN, Cerro Punta Banda, Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero), Ensenada, B.C.
5. Coordenadas Geográficas:	LN: 31° 44' 29.00" LO: 116° 43' 33.00"
6. Potencia radiada aparente:	0.300 kW
7. Potencia de operación del equipo transmisor:	0.100 kW
8. Clase de estación:	A
9. Altura del soporte estructural	45.00 m
10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	14.00 m

11. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP):	363.10 m
12. Directividad del sistema radiador:	No Direccional
13. Inclinação del haz eléctrico:	0°
14. Polarización:	Circular
15. Horario de funcionamiento:	Las 24 horas

Ejemplo
Autorización de
parámetros de
operación

Se debe notificar el inicio de operaciones de la estación de radio o televisión.

- | 1 | ¿Cuándo se presenta? | 2 | ¿Cómo y dónde se presenta? | 3 | Fundamento jurídico |
|---|---|--|----------------------------|---|---------------------|
| | <ul style="list-style-type: none">• Dentro del plazo indicado por la Comisión en la autorización de características técnicas de operación y a más tardar 5 días naturales después de iniciar las operaciones en la estación. | <ul style="list-style-type: none">• Mediante un escrito libre• En Oficialía de Partes de la CRT• En Ventanilla Electrónica. | | <ul style="list-style-type: none">• Artículo 145 de la LMTR y oficio de autorización de características de operación... | |

No olvides que:

- Aplica para todos los concesionarios
- Es importante cumplir con esta obligación en los tiempos establecidos por la CRT, ya que, el **no iniciar la prestación del servicio en el tiempo establecido, puede ocasionar que la concesión sea revocada.**
- En el escrito de aviso de inicio de operaciones, se deberá referir el número de oficio de autorización de parámetros de operación.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Si se suspenden transmisiones a causa de un hecho fortuito o de fuerza mayor es fundamental presentar el aviso de suspensión temporal de operaciones.

1 ¿Cuándo se presenta? 2 ¿Cómo y dónde se presenta? 3 Fundamento jurídico

- A más tardar **3 días hábiles** después de que sucedió el hecho que causó la suspensión del servicio **por más de 3 horas**.

- En el **eFormato** o en el **formato marcado como Anexo 1** de los Lineamientos generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.
- En Oficialía de Partes de la CRT.
- En Ventanilla Electrónica.
- Sistema de Reporte de Incidencias.

- Artículo 146 de la LMTR.
- Lineamientos generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión (Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024).

No olvides que:

Los concesionarios tienen la obligación de **garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión**.

En el aviso se debe señalar:

- la causa que originó la suspensión del servicio.
- si se hace uso de un equipo transmisor emergente, el cual deberá estar previamente registrado ante la CRT.
- la fecha prevista para la normalización del servicio, **la cual deberá estar dentro del plazo de nueve meses**. Prorrogables por un periodo igual.

La persistencia de la suspensión del servicio más allá de los plazos autorizados podrá dar lugar a **sanciones** o incluso a la **revocación de la concesión**.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

En caso de trabajos de mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos y se requiere suspender el servicio es muy importante presentar el aviso de suspensión.

1 ¿Cuándo se presenta?

- Por lo menos **15 días hábiles** anteriores a que se pretenda **suspender el servicio**.

2 ¿Cómo y dónde se presenta?

- En el **eFormato** o en el **formato marcado como Anexo 2** de los Lineamientos generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.
- En Oficialía de Partes de la CRT.
- En Ventanilla Electrónica.
- Sistema de Reporte de Incidencias.

3 Fundamento jurídico

- Artículo 146 de la LMTR.
- Lineamientos generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión (Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024).

Recordemos que :

El aviso debe indicar :

- el horario en que se realizará el mantenimiento preventivo o correctivo.
- las causas específicas para ello.
- el tiempo que durará la suspensión.

En caso de no haber objeción por parte de la CRT dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del aviso se podrá llevar a cabo el mantenimiento o la sustitución.

La Suspensión por esta causa podrá durar máximo 30 días hábiles, que podrán prorrogarse por única ocasión.

La persistencia de la suspensión del servicio más allá de los plazos autorizados podrá dar lugar a **sanciones** o incluso a la **revocación de la concesión**.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Si hubo suspensión de operaciones y la estación ya transmite normalmente, se debe presentar aviso a la CRT

1 ¿Cuándo se presenta? 2 ¿Cómo y dónde se presenta? 3 Fundamento jurídico

- Cuando se **corrigió** la **causa** que originó la **suspensión** y la estación reanude el servicio con los **parámetros técnicos autorizados**.

- En el **eFormato** o en el **formato** marcado como **Anexo 1 o 2** de los Lineamientos.*
- En **Oficialía de Partes** de la CRT
- En **Ventanilla Electrónica**.
- **Sistema de Reporte de Incidencias**

- Lineamientos generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.
(DOF 11 de julio de 2024)

No olvides:

Presentar el aviso dentro de los **3 días hábiles siguientes** a haber normalizado el servicio.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Si se cuenta con una autorización para el uso de frecuencias auxiliares, se debe hacer el pago de derechos.

- | 1 | ¿En qué consiste? | 2 | ¿Cómo y dónde se paga? | 3 | Fundamento jurídico |
|---|--|--|------------------------|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none">Realizar el pago de derechos por el uso de frecuencias auxiliares.
(control remoto)
(enlace estudio-planta) | <ul style="list-style-type: none">El periodo de pago es de enero a marzo de cada año.Se puede hacer el pago en ventanilla bancaria o mediante transferencia de cualquier institución bancaria. | | | <ul style="list-style-type: none">Artículo 84 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.Ley Federal de Derechos. |

No olvides:

- Al iniciar el trámite mediante correo electrónico en el sistema de contraprestaciones de la CRT, se podrá solicitar y obtener tu **cálculo de cuota y hoja de ayuda** para realizar el pago. Llenado del formulario en la siguiente liga: <https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/#/solicitarCalculo>
- Cuando se haya hecho el pago, el sistema entregará el **recibo de pago** y te permitirá generar tu **factura**.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Contraprestaciones

María Ivonne Cerón Urbina
ivonne.ceron@crt.gob.mx

Fernando Andraca Valdés
fernando.andraca@crt.gob.mx

Si cuenta con autorización para Multiprogramar, se debe presentar el Aviso de Inicio.

1 ¿En que consiste?

- **Presentar** el **aviso** de la fecha de **inicio** de las transmisiones de los canales de **multiprogramación** autorizados.

2 ¿Cómo y cuando se presenta?

- Mediante el **eFormato** establecido en el **Anexo C** de los **lineamientos generales** para la multiprogramación, dentro del plazo de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la multiprogramación.
- Por ventanilla electrónica.

3 Fundamento jurídico

Artículo 21 de los Lineamientos generales para la multiprogramación.

(DOF 25 de abril de 2023).

No olvides que:

- Se debe solicitar primero a la Comisión la autorización para Multiprogramar.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Para respetar el derecho de las audiencias es indispensable contar con un Código de Ética e inscribirlo en el Registro.

1 ¿En qué consiste?

- En contar con un código de ética e inscribirlo en el Registro Público de Concesiones.

2 ¿Cómo y dónde se presenta?

En la Ventanilla Electrónica, mediante el Formato de Requerimientos Específicos de Inscripción en el Registro Público de Concesiones. (B9) Código de Ética.

Fundamento jurídico

Artículo 250 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

No olvides que:

- Se debe publicar en la página de Internet del concesionario será aplicable y exigible a partir de su inscripción en el Registro.
- En caso de que no contar con página de Internet, se deberá poner a disposición de las Audiencias en el domicilio de la estación.

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Se debe nombrar e inscribir a la persona defensora de las audiencias.

1 ¿En qué consiste ?

- En **presentar** a la Comisión el **nombramiento** de la persona Defensora de las Audiencias **para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.**

2 ¿Cómo y dónde se presenta?

En **la Ventanilla Electrónica**, mediante **el Formato** de Requerimientos Específicos de Inscripción en el Registro Público de Concesiones. **B.10 Defensor de las Audiencias.**

3 Fundamento jurídico

- Artículos 253 y 254 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

No olvides que:

- Deberán publicar en su página de Internet o a través de su programación los medios que la Defensoría de Audiencias haya determinado para la recepción de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, asegurando **que estén habilitados y sean funcionales.**

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx

Presentación de la Información Económica y Programática (IEP)

1 ¿En qué consiste y cuándo se presenta?

- **Presentar la información económica y programática de la estación.**
- **A más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año.**

2 ¿Cómo y dónde se presenta?

- Mediante el formato que obra como **Anexo A** de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática.
- En Ventanilla Electrónica.

3 Fundamento jurídico

Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión. (DOF 11 de mayo de 2023).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688423&fecha=11/05/2023#gsc.tab=0

No olvides que:

- **La información económica** corresponderá al año inmediato anterior al de su presentación (ejemplo: la información que se presentará en 2026, corresponde al periodo de enero a diciembre de 2025).
- **La información programática debe ser la correspondiente al 1er lunes de marzo al domingo de la misma semana correspondiente a año en que se presenta.**

Contacto:

Dirección de Supervisión de Radiodifusión

Arminda Magali Alba Miranda
magali.alba@crt.gob.mx

Nancy Ivette Aguilar Bella
nancy.aguilar@crt.gob.mx

Oscar Manuel Ugarte Monroy
oscar.ugarte@crt.gob.mx



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

CRT
COMISIÓN REGULADORA
DE TELECOMUNICACIONES

La CRT te invita al Concurso Nacional:

“Una historia que merece ser contada por la radio”



Envía tu cápsula radiofónica
antes del **13 de marzo**

cuentatuhistoria@crt.gob.mx

